



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00321-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por ADRIANA HELENA CORTES TORRES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., la A.F.P. PORVENIR S.A., PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., Se informa que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias encuentra el Despacho que la demanda cumple los requisitos dispuestos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, al abogado ORLANDO NIÑO ACOSTA identificado C.C. 79.372.536 y T.P. 74.037, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ADRIANA HELENA CORTES TORRES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., A.F.P. PORVENIR S.A., PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

TERCERO: Notificar personalmente la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través de su representante legal y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en este trámite judicial.

QUINTO: Notificar personalmente del auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las demandadas la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., A.F.P. PORVENIR S.A., PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., a través de sus representantes legales, y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, copia íntegra del expediente administrativo de la parte demandante en cada una de las entidades, de conformidad con el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

SEPTIMO: Vencido el término del traslado a las accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 146 Hoy 29 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jprra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5945a4e649f7dcf22b8a7f2a4d1dfd1cd3dd86e3a804e916329f4b786bce8944

Documento generado en 28/10/2021 05:27:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>